



Resolución de Administración N° 237 -2014-OEFA/OA

Lima, 05 JUN. 2014

VISTOS: Los Informes N° 52 y 109-2014-OEFA/OA-LOG y el Memorando N° 629-2014/OEFA-OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado", (en adelante **el Reglamento**) estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que, se entiende por créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante los Informes números 52 y 109-2014-OEFA-OA-LOG, la Oficina de Administración señala que: i) En virtud a la Orden de Servicio N° 0003357, del 8 de agosto del 2013, Maquinarias S.A., ha brindado el servicio de mantenimiento preventivo al vehículo de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, marca Nissan, modelo Navara, con Placa de Rodaje N° EGJ-510; ii) El monto total de la deuda generada por el referido servicio efectuado en el mes de diciembre del 2013, asciende a S/. 465,72 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles); iii) El Encargado de Servicios Generales de la Oficina de Administración, remite la conformidad del servicio de mantenimiento preventivo efectuada en diciembre del 2013 por la empresa Maquinarias S.A.; y iv) Se encuentra pendiente el pago de la deuda por dicho servicio;

Que, mediante el Informe N° 109-2014/OEFA-OA-LOG, la Oficina de Administración, señala que no pudo tramitar y efectuar oportunamente el pago a la empresa Maquinarias S.A. en el año 2013, por cuanto el comprobante de pago y la



conformidad del servicio fueron presentados a su despacho en el año 2014, es decir en forma extemporánea;

Que, de lo expuesto, se advierte que la deuda corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (año fiscal 2013) y al contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Administración y el informe legal respectivo, en virtud a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento, corresponde emitir la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de Maquinarias S.A. por el monto total de S/. 465,72 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de **Maquinarias S.A.** por el monto total de S/. 465,72 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 72/100 Nuevos Soles), por el servicio de mantenimiento preventivo realizado al vehículo de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, marca Nissan, modelo Navara, con Placa de Rodaje N° EGJ-510, realizado en el mes de diciembre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo resultado debe informarse a la Secretaría General en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Diana Mirella Rivera Oliva'. The signature is fluid and cursive, written over a light blue horizontal line.

Diana Mirella Rivera Oliva
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA